

2020/6/8



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ INVESTIGACIÓ  
SANITÀRIA  
ILLES BALEARS



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN PROYECTOS/EVENTOS CIENTÍFICO-PROFESIONALES con FUNDACIONES/ASOCIACIONES ACOGIDAS AL ART 16 DE LA LEY 49/2002

En Palma a 22 de octubre de 2019.

**DE UNA PARTE**, la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS (en adelante, la FUNDACIÓ o IDISBA) con CIF G-57326324, con domicilio en C/ de Valldemossa, 79, 07010 Palma, Islas Baleares, representada por D. José Lladó Iglesias, ( ), en virtud del nombramiento como Director Gerente efectuado por el Patronato en sesión ordinaria de 1 de agosto de 2019 de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28.1 de los Estatutos del IDISBa, elevados a públicos ante el Notario de Palma, D. Armando Mazaira Pereira, en fecha 17 de febrero de 2017, con número de protocolo 509.

**DE OTRA PARTE**, D. Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servei de Salut de las Illes Balears (en adelante IBSALUT) en virtud del Decreto 51/2019, de 5 de julio (BOIB nº 91, de 6 de julio), por el cual se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 12 (apartados b i j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servei de Salut.

**Y DE OTRA PARTE**, la sociedad mercantil LABORATORIOS MENARINI, S.A., entidad domiciliada en Badalona (Barcelona), Calle Alfons XII, 587, con CIF A-08129181, representada en este acto por Dña. María Remei Artigas Feliu, en calidad de representante legal de la misma ("MENARINI") y junto a la FUNDACIÓ y el HOSPITAL, conjunta e indistintamente (las "Partes").

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de Interés general, a cuyo efecto

### EXPONEN

- I. Que la Fundación no tiene ánimo de lucro y persigue fines de interés general. Tiene como objetivos, entre otros, contribuir a la promoción y coordinación de la realización y el desarrollo de programas de investigación científica en general y, en particular, aplicada a la biomedicina y las ciencias de la salud y, asimismo, la relativa a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria y la rehabilitación. Inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con número 100000000220. Se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (la "Ley 49/2002").
- II. Que MENARINI desea colaborar en la realización de los fines de la FUNDACIÓ y IBSALUT, mediante la participación en el Proyecto de naturaleza exclusivamente científico-profesional que se llevará a cabo en el Hospital de Manacor, según se describe en el Detalle del Proyecto (el "Detalle del Proyecto/Estudio") adjunto como Anexo 1, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.
- III. Que la Fundación en cumplimiento de su objeto social y en su calidad de coordinadora y gestora de los fondos destinados a la investigación biomédica a los hospitales de la sanidad pública balear, actuará como órgano gestor de los fondos del proyecto a que se refiere el expositivo II.

Que, a los fines aludidos, las Partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo (Indistintamente, el "Convenio de Colaboración" y/o el "Convenio"), con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración (el "Convenio"), tiene por objeto la contribución en la financiación del siguiente Evento:

**UTILIDADES DE LA ECOGRAFÍA TORÁCICA EN LA CONSULTA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Fecha y lugar del Evento: 23, 24 y 29 de Octubre, Hospital de Manacor (el "Evento")

### SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

MENARINI, entregará a la FUNDACIÓ la cantidad aproximada de TRES MIL CIENTO CINCO EUROS (3.105€) Euros, según la Memoria Económica adjunta (la "Aportación"). Se acompaña el Programa oficial del Evento (Anexo 1), incluidos los detalles del alojamiento, en su caso, así como la Memoria Económica en el Anexo 2.

La Aportación se abonará en la cuenta bancaria abierta a nombre de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS, cuyo número de cuenta bancaria IBAN es el siguiente: ----- según el desglose de la Memoria Económica. Dicha suma total constituye un importe máximo, por lo que MENARINI no se hará cargo de aquello que exceda lo contenido en el Anexo 2 y, dentro de dicho máximo, quedará sujeto el importe final a su reconciliación con los gastos reales.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### A) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- (i) no cambiar de manera sustancial las características del Evento, tal como se describen en el Programa adjunto (Anexo 1), sin el previo consentimiento por escrito de MENARINI;
- (ii) respetar en cuanto a la organización y celebración del Evento toda la normativa (incluidas las normas de farmacovigilancia) y regulación deontológica aplicable;
- (iii) no utilizar la Aportación con fines distintos de la financiación de los costes del Evento;
- (iv) destinar la Aportación única y exclusivamente a la organización del Evento y acreditarlo documentalmente a solicitud de MENARINI;
- (v) En caso de mesas con ponentes, colaboraciones en exclusiva o contratación o invitación de Profesionales Sanitarios a través del IBSALUT, éste informará a todos los Profesionales Sanitarios, de conformidad con las preguntas 95 y 120 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "Reglamento" o "GDPR") de forma previa a la realización del Evento, que los datos relativos a la Transferencia de Valor que se lleven a cabo serán publicados de forma individual por parte de MENARINI. A tales efectos, los datos personales serán cedidos a MENARINI para dicha finalidad. Una vez realizado el Evento, el IBSALUT, a través del Hospital de Manacor, deberá facilitar a MENARINI la lista de Profesionales Sanitarios que hayan recibido una Transferencia de Valor (Nombre y Apellidos, NIF y Ciudad de



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ INVESTIGACIÓ  
SANTÀRIA  
ILLES BALEARS



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/



Ejercicio Profesional), así como la cantidad exacta resultante de dicha Transferencia de Valor, con el fin de que MENARINI pueda cumplir con su obligación de transparencia.

- (vi) difundir la colaboración de MENARINI en todos los materiales escritos relacionados con el Evento, incluido el Programa del Evento. Y en concreto, a:

**(Rogamos marquen al menos una de las siguientes casillas)**

- Incluir el logo de MENARINI, que ésta le facilite, en el Programa del Evento como colaborador del Evento
- Incluir en el Programa o en los materiales la frase del tipo “con la colaboración y gentileza de MENARINI”
- Reservar un espacio en el Programa para un simposio científico o mesa redonda a MENARINI

El IBSALUT y la FUNDACIÓN reconocen y acepta que MENARINI podrá tomar fotografías del Evento únicamente con el fin de difundir la participación de MENARINI en el Evento. Asimismo, se compromete a respetar las disposiciones relativas al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria vigente en cada momento (el “Código de Buenas Prácticas”). Asimismo, y con el fin de incrementar la confianza en la industria farmacéutica, Grupo Menarini España, como miembro activo de la *European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations* (EFPIA) y de FARMAINDUSTRIA, le informa que recabará toda la información y datos sobre las Transferencias de Valor que efectúe por su colaboración en reuniones científicas y/o profesionales o prestación de servicios (honorarios y gastos relacionados incluyendo alojamiento y transporte) o donaciones y subvenciones, para su posterior publicación individual o agregada (únicamente en el caso de Transferencias de Valor relacionadas con I+D) en su página web. Para más información le recomendamos que se dirija a <https://www.efpia.eu/media/25837/efpia-disclosure-code.pdf>.

El IBSALUT y la FUNDACIÓN se comprometen expresamente a cumplir con los principios del Grupo Menarini establecidos en el Código de Conducta del Grupo Menarini vigente en cada momento (el “Código de Conducta”) que se encuentra publicado en la página web: <http://www.menarini.es>. El incumplimiento de cualquiera de los principios establecidos en el Código de Conducta por parte del HOSPITAL y/o de la FUNDACIÓN facultarán a MENARINI a la terminación inmediata del presente Convenio y a la reclamación de cuantos daños y perjuicios hubieran podido ocasionarse a raíz de dicho incumplimiento. El IBSALUT y/o la FUNDACIÓN deberán inmediatamente informar a MENARINI si es conocedor de cualquier incumplimiento o desviación de las Leyes o del Código de Conducta por parte del IBSALUT y/o de la FUNDACIÓN sus filiales, *partners*, empleados, directivos o proveedores de servicios que puedan estar relacionados de algún modo con los Productos y/o actividades relacionados con el presente Convenio, a través de los canales habilitados a tal efecto: [compliance@menarini.es](mailto:compliance@menarini.es) y/o [globalcompliance@menarini.com](mailto:globalcompliance@menarini.com).

## B) OBLIGACIONES DE MENARINI

Realizar el abono de la Aportación pactada en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 2**.

## C) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Destinar la cantidad aportada por MENARINI única y exclusivamente al Proyecto.

## CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“Reglamento” o “GDPR”), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (“LOPD”) y al resto de normativa aplicable en materia de protección de datos personales vigente en cada momento (conjuntamente, la “Normativa sobre protección de datos”). En cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos personales, MENARINI informa al IBSALUT y a la Fundación de que los datos de carácter personal que figuran en este Convenio quedarán recogidos en una base de datos cuyo responsable es MENARINI, quien los utilizará para la gestión, seguimiento



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ IBSALUT  
SANITARIA  
ILLES BALEARS



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/



y ejecución del presente Convenio. Para cualquier consulta relativa a la protección y tratamiento de datos personales y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, podrá enviar un email a [privacy@menarini.es](mailto:privacy@menarini.es) y/o [dpo@menarini.com](mailto:dpo@menarini.com).

En caso de mesas con ponentes, colaboraciones en exclusiva o contratación u invitación de Profesionales Sanitarios a través del IBSALUT, el mismo tendrá la condición de Responsable del tratamiento independiente con respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a raíz del Proyecto y deberá comunicarlos a *MENARINI*.

#### **QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Serán causas de resolución anticipada de este Convenio las siguientes:

- A. Mutuo acuerdo de las Partes.
- B. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en él por alguna de ellas, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación por escrito a la parte incumplidora de dicho incumplimiento. En caso de incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en el presente Convenio y/o del Código de Buenas Prácticas en cuanto al Evento, MENARINI se reserva el derecho a exigir el reembolso de la Aportación, así como a requerir la compensación de cuantos daños y/o perjuicios dicho incumplimiento le hubiera podido ocasionar.
- C. Imposibilidad de realizar el objeto del Convenio por causas objetivas, incontrolables y ajenas a la voluntad de las Partes contratantes.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener estrictamente confidencial cualquier información y/o dato, de cualquier naturaleza, recibido de la otra Parte, o al que hayan tenido acceso o que llegue a su conocimiento durante la vigencia del Convenio (la "Información Confidencial"), así como a no utilizar la Información Confidencial recibida para usos u objetivos distintos de los fijados en el presente Convenio.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente Cláusula seguirá vigente de forma indefinida tras la terminación del Convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que regula la protección de datos personales, MENARINI informa a la FUNDACIÓN y al IBSALUT que los datos de carácter personal que figuran en este Convenio quedarán recogidos en un fichero cuyo responsable es MENARINI, quien los utilizará para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Convenio. La FUNDACIÓN y el IBSALUT pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando un email a [privacy@menarini.es](mailto:privacy@menarini.es).

#### **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Las Partes acuerdan que la Ley aplicable al presente Convenio será la Ley española.

En caso de discrepancias respecto a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio y sus anexos, las Partes lo firman, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ INVESTIGACIÓ  
SANITÀRIA  
ILLES BALEARS

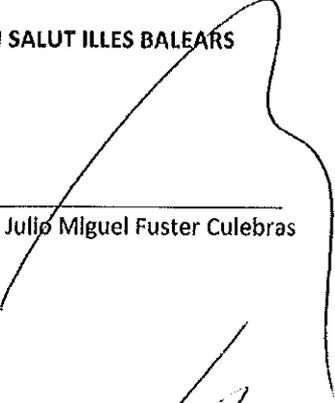


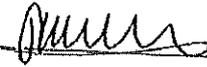
G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/

 GRUPO  
MENARINI  
www.menarini.es

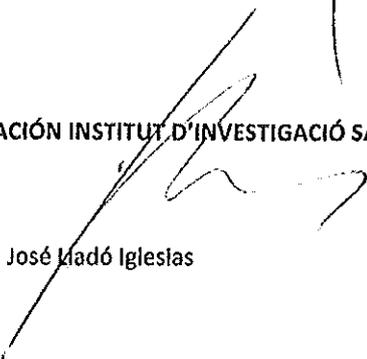
**SERVEI SALUT ILLES BALEARS**

**LABORATORIOS MENARINI, S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
Fdo. D. Julio Miguel Fuster Culebras

  
\_\_\_\_\_  
Fdo. Dña. Maria Remei Artigas Feliu

**FUNDACIÓN INSTITUT D'INVESTIGACIÓ SANITÀRIA ILLES BALEARS (IDISBA)**

  
D. José Madrid Iglesias

Firmado por S002617 el día 15/01/2020 con un certificado emitido por ssibca, es copia exacta del original.



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I FUNDACIÓ  
B INSTITUT  
/ INVESTIGACIÓ  
SANITÀRIA  
ILLES BALEARS



G CONSELLERIA  
O SALUT I CONSUM  
I SERVEI SALUT  
B ILLES BALEARS  
/

 GRUPO  
**MENARINI**  
[www.menarini.es](http://www.menarini.es)

### Anexo 1

### PROGRAMA DEL EVENTO